DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20340
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER4599

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de marzo de 2024	**HORA:**	10:00 a.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 81C BIS # 51A 34 SUR	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 89.263,130 Y1:102.666,616	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Carmelo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m2	
UPZ:	81 – Gran Britalia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	8 - Kennedy	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0052SKTD	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	30 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51640	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

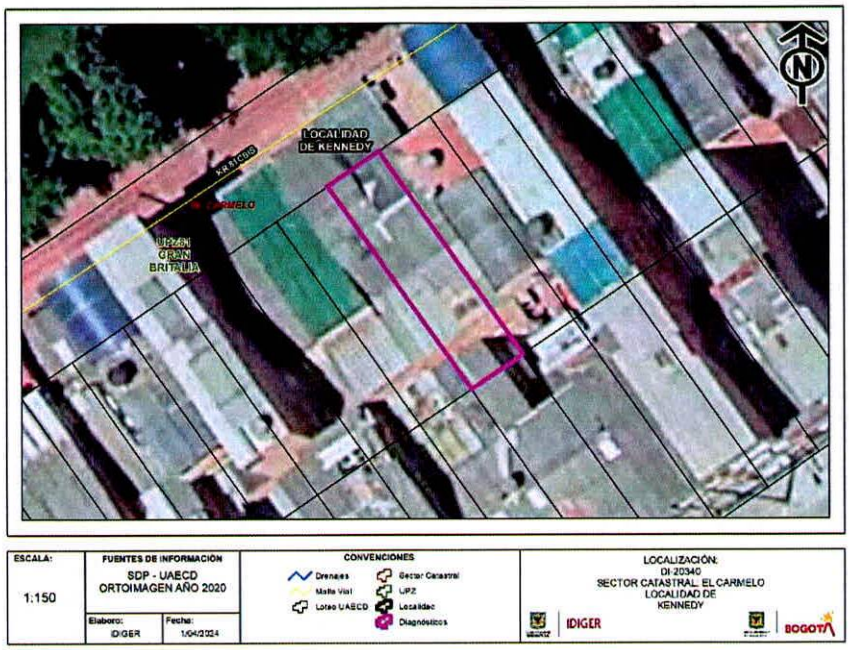
El predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, se encuentra ubicado en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado en la localidad de Kennedy



8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2024ER4599, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 12 de marzo de 2024 al predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, encontrando un sector de pendiente plana, consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tienen vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas en buen estado. (Fotografía 1)

En el predio se emplaza una vivienda de 3 niveles construida según la inspección visual bajo un sistema estructural de muros de carga, placa de entrepiso en concreto reforzado y un sistema de cubierta aligerada en tejas metálicas. (Fotografía 2). Durante la inspección, al interior del inmueble, se identificaron algunas fisuras en los muros de cerramiento del costado occidental principalmente en el tercer nivel con tendencias aleatorias y aberturas no superiores a 0.15mm (Fotos 3 y 4).

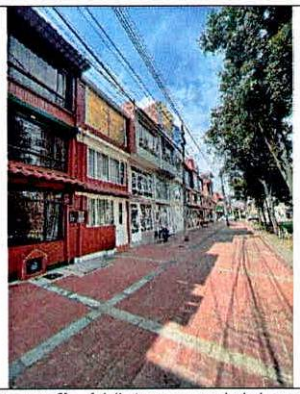
Durante la visita técnica, los responsables del predio evaluado expresaron su inconformidad por el ruido y las vibraciones importantes percibidas en su vivienda, que según refieren, provienen del predio adyacente por el costado occidental (KR 81C BIS # 51A - 42 Sur), donde según informan se ejecutan

algunas actividades eventualmente de origen industrial y que han sido detonantes de los daños identificados. Se resalta que, si bien durante la visita no se percibe el ruido ni las vibraciones, a partir de la inspección visual no se puede establecer o descartar una relación directa de estas con los daños.

9. POSIBLES CAUSAS

Es probable que los daños identificados al interior de la vivienda emplazada en el predio de la KR 81C BIS # 51A - 34 Sur, estén relacionados con una eventual falta de mantenimiento preventivo. No obstante, basados en la inspección visual no se puede descartar una posible relación de los daños con las vibraciones provenientes de las actividades desarrolladas en el predio adyacente por el costado occidental (KR 81C BIS # 51A - 42 Sur)

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

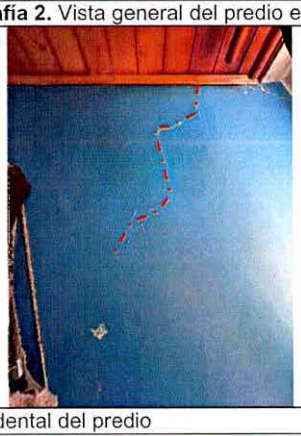


Fotografía 1 Vista general del sector



Fotografía 2. Vista general del predio evaluado





Fotografía 3 y 4 Daños evidenciados en el muro occidental del predio

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 81C BIS # 51A 34 SUR	Angie Manrique	Muros de carga	Residencial	3	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse el mantenimiento preventivo y/o correctivo de la vivienda emplazada en el predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy, es probable que se presente un aumento en los daños identificados, además de la aparición de manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual, deteriorando las condiciones físicas de la estructura.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, ubicado en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy

Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados y de cómo hacer seguimiento a sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, ubicado en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy, no se encuentran comprometida ante cargas normales de servicio, por los daños identificados. A partir de la inspección visual, se desconoce el comportamiento de la estructura ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la KR 81C BIS # 51A 34 Sur, ubicado en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy, se recomienda a los responsables de este, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de funcionamiento durante su vida útil. Dichas acciones deberán adelantarse con el apoyo de

personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Kennedy, verificar la legalidad y condiciones reglamentarias de las actividades que se desarrollan en el predio de la KR 81C BIS # 51A 42 Sur, ubicado en el Sector Catastral El Carmelo de la Localidad Kennedy y que eventualmente son las generadoras de los ruidos y vibraciones percibidas por la comunidad, y en el marco de sus competencias ejecutar todas las acciones que haya a lugar. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

  Es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, en sus artículos 2, 42 y 44, la gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes colombianos, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia, **así como los que se deriven de su operación.**

- A la Alcaldía local de Kennedy, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
*Firma:*_____ *Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner* *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático